



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Foro de Cooperación en materia de Seguridad

FSC.DEC/1/08
27 de febrero de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

31ª Reunión Conjunta del FCS y del CP
Diario FCS-PC N° 18, punto 3 del orden del día

DECISIÓN N° 1/08
MEJORA DE LA MENTALIZACIÓN Y
DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Recordando el amplio enfoque de la seguridad de la OSCE que se advierte en la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la estabilidad y la seguridad en el siglo XXI (MC(11).JOUR/2, de 2 de diciembre de 2003),

Recordando la Declaración del Consejo Ministerial sobre los Socios de la OSCE para la cooperación con miras a que promuevan las normas, los principios y los compromisos de la OSCE en sus regiones, y estimulándoles para que adopten más medidas de aplicación voluntaria,

Recalcando la importancia del Código de Conducta de la OSCE sobre los aspectos político-militares de la seguridad (CdeC) como documento único, que fija normas para todas las dimensiones del programa de la OSCE,

Reconociendo que el intercambio anual de información sobre aplicación nacional del CdeC demuestra el compromiso de los Estados participantes para con la transparencia respecto de los demás y, por lo tanto, contribuye a la aplicación del CdeC,

Recordando la Decisión N° 3/07 del Consejo Ministerial sobre cuestiones relevantes para el FCS en la que el Consejo Ministerial expresó su determinación de seguir promoviendo la aplicación del Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad,

Recordando la Decisión N° 17/07 del FCS sobre intercambios de información en formato electrónico para su ulterior distribución,

Acogiendo con satisfacción el éxito de los seminarios y talleres celebrados acerca de la aplicación del CdeC y su valiosa contribución a la promoción de la mentalización,

Convencido de que otros seminarios y talleres del Código de Conducta, organizados entre Estados participantes de la OSCE así como para los Socios para la cooperación, contribuirían a mejorar la mentalización y a promover la divulgación del CdeC,

Deseando fomentar una participación más estrecha de los Socios para la cooperación en el CdeC,

1. Decide que las respuestas de cada Estado participante al cuestionario del CdeC puedan publicarse mediante su anuncio en el espacio Web público de la OSCE y encarga a la Secretaría de la OSCE de que la publicación se haga oportunamente;
2. Pide a la Secretaría de la OSCE que, en cooperación con otras organizaciones internacionales o con Estados participantes, según proceda, y dentro del marco de los discursos disponibles, organice por lo menos un seminario o taller especializado al año a fin de facilitar una mejor aplicación, para promover la mentalización y para aumentar la divulgación del CdeC, y anima a los Estados participantes a que aporten fondos extrapresupuestarios para facilitar lo indicado;
3. Pide a la Presidencia del FCS que incluya a los Socios de la OSCE para la cooperación en un proceso encaminado a adoptar los principios del CdeC.